

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 8.491/2014

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizar la misma a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del cual:

	Nº Documento:
Daniela Flori Iacob	Y01792442C
Dorel Traian Trif	X08231174A
Ovidiu Luca	X09571696Q
Eugen Ghionoiud	Y01648021Q
Edy Mihai Gheorghe	08828144
Costin Adrian Gheorghe	X09427234V
Ioan Valentin Zolotar	X08305254T
María Andreea Zolotar	Y00205092S
Ionela Andreea Zolotar	14248992
Verónica Alexandra Marc	Y02190484R
Ciprian Marius Mateas	09470032
Florin Dinescu	X08507819G
Vasile Batin	Y01515270K
Sebastián Florin Mateas	Y00205141H
Ion Pasca	Y00231943W
Ioan Vasile Cosma	Y00231119Y
Grigore Ardelean	Y00231899G
Vasile Ioan Mateias	Y00872232Q

Nicolae Florin Mateias  
Petre Rat17425385  
Y01470039P

----

No residen en el domicilio en el que figuran inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes y en base a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre),

Acuerdo:

Primero. Incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de este municipio, por inscripción indebida, a las personas anteriormente relacionadas, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento de Población.

Segundo. Notifíquese a los interesados la presente Resolución, concediendo un plazo de quince días hábiles, para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. Cuando intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tercero. Una vez llevadas a cabo dichas actuaciones, en caso de que el interesado manifieste su disconformidad con la baja o no efectúe alegación alguna, se solicitará informe favorable a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, dictándose posteriormente Resolución de Alcaldía, acordando la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Villanueva de Córdoba, 2 de diciembre de 2014. El Alcalde,  
Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.